Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DEMEDICINA DR. CESAR MIELSTEIN"

Mercedes (B), 30 de Abril de 2021.-

Al Señor

Intendente Municipal

Dr. Juan Ustarroz

S / D

Ref. a Exp. N°1208/2021-DE;

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 30/04/2021 sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA Nº 8479/2021

Artículo 1°.- Apruébese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Mercedes (B), con fecha 23 de marzo de 2021, para la financiación de la obra "EPI EVA DUARTE".-

Artículo 2º.- Dicha obra será ejecutada baja el marco legal descripto en el convenio específico entre las partes, adjuntado al presente expediente.-

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, dese al digesto General, cumplido archívese.-

---

Saludo al Señor Intendente Municipal, muy atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE M
FOLIO
64

ANEXO I

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de La Plata, a los..23.....días del mes de...MARZO.....de ..2021...., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro SIMONE, Agustín Pablo, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Mercedes, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Juan Ignacio USTARROZ, con DNI N° 26. 576.790, y domicilio en calle 29 575 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en privada@mercedes.gob.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo de Infraestructura Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que la citada Ley fue prorrogada por un año a través del Decreto N° 52/17E, luego por las Leyes Nros. 15.022 y 15.165, y finalmente, por el Decreto Nº 1176/20;

Que la Ley 15.225, en su artículo 45, establece la creación de un Fondo de Infraestructura Municipal, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura en materia hidráulica, vial, de energía, de transporte, de vivienda, sanitaria y hospitalaria, arquitectura y toda otra obra prevista en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.021, por la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES ($ 12.000.000.000);

Que el MINISTERIO fue designado como Autoridad de Aplicación de dicho Fondo;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado a la Autoridad de Aplicación el financiamiento de un proyecto de obra para su incorporación al Fondo;

Que el MINISTERIO ha procesado el proyecto de obra presentado en los términos previstos en el artículo 3° del DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de pesos quince millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve con ochenta y seis centavos ($15.468.839,86) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "EPI Eva Duarte", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2021-06543709- -GDEBA-DGALMIYSPGP (IF-2021-06492226-GDEBA-DPPMOPMIYSPGP).

CONVE-2021-07228018-GDEBA-DGALMIYSPG

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el DECRE-2021- 94-GDEBA-GPBA y la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio; en el DECRE-2021-94-GDEBA-GPBA y la mentada Resolución.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

EL MINISTERIO, a través de la dependencia con competencia, podrá darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

Asimismo, el MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, como consecuencia de la ejecución y/o contratación de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia. En caso de que el MINISTERIO avale la modificación de la obra, se resolverá por acto administrativo, el que se le comunicará al MUNICIPIO, no siendo necesaria la suscripción de un nuevo convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO podrá solicitar el desembolso de un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado en concepto de anticipo financiero, antes del 31 de marzo de 2021, y un VEINTE POR CIENTO (20%) adicional antes del 30 de junio de 2021.

Para acceder al desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo financiero, el proyecto de obra a realizar deberá ser presentado por el MUNICIPIO, para su procesamiento hasta el 10 de marzo inclusive y la pertinente nota de solicitud de anticipo financiero, hasta el 23 de marzo inclusive.

CONVE-2021-07228018-GDEBA-DGAMIYSPG

Los proyectos de obra presentados con posterioridad al 10 de marzo de 2021, serán procesados por el MINISTERIO en un plazo de veinte (20) días corridos, pudiendo el MUNICIPIO, una vez procesado el mismo, solicitar el desembolso del anticipo financiero correspondiente al 30%, el que será gestionado por el MINISTERIO en un plazo de siete (7) días corridos, siempre que la Comuna haya presentado el proyecto previamente en los plazos mencionados.

Para acceder al desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) adicional contemplado en el segundo párrafo del art. 45 de la Ley 15.225, el MUNICIPIO deberá presentar la debida solicitud con anterioridad al 23 de junio de 2021. Si el desembolso adicional fuera solicitado con posterioridad al 23 de junio de 2021, será procesado un plazo máximo de siete (7) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si con anterioridad al 10 de septiembre de 2021 el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra en los que se rindan la totalidad de los recursos efectivamente transferidos de conformidad con los párrafos precedentes, quedará facultado para solicitar el desembolso de un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario (conf. Párrafo segundo, art. 45 Ley 15.225). El MINISTERIO deberá procesar la mentada solicitud en un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de su presentación.

Si el MUNICIPIO hubiere presentado certificados de avance de obra con posterioridad al 10 de septiembre de 2021 en los que se rindan la totalidad de los recursos transferidos, quedará facultado para solicitar el desembolso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) complementario, el que será procesado por el MINISTERIO en un plazo máximo de 20 días corridos desde su presentación.

Este desembolso complementario será descontado en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentado por el MUNICIPIO.

El desembolso del porcentaje restante se efectuará contra presentación de los correspondientes certificados de avance de obra, de conformidad con el Modelo de Certificado que, como Anexo I (IF2021-05821578-GDEBA-DGALMIYSPGP), forma parte integrante de la RESO 2021-274-GDEBA- MIYSPGP. Dicha documentación deberá estar refrendada por el inspector de obra, el que deberá ser un profesional matriculado con incumbencia en la materia (arquitecto, ingeniero) y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas Municipal o funcionario que haga sus veces.

El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SEXTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO.

CONVE-2021-07228018-GDEBA-DGALMIYSPG

MUNICIPALIDAD DE MAR
FOLIO
67

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLAUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la RESO-2021-274-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia desde la notificación del acto que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. JUAN IGNACIO UBTARROZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. AGUSTIN SIMON
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos